

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 274-A-2021

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

30 de abril de 2021

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 33 indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1 y 8 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública indica que entre las atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado está la de orientar, dirigir, coordinar,

supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos, así como emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 1635 de fecha 20 de septiembre de 2010 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,446 en fecha 18 de febrero del 2011, se modificó el Artículo 1 del Acuerdo Número 0271 de fecha 29 de abril de 2004 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 30,511 en fecha 5 de octubre del 2004 donde se creó la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), indicando que dicha Unidad

sería un órgano de la Secretaría de Finanzas con duración indefinida.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se creó con el propósito de mejorar el desempeño en la ejecución física y financiera de los Proyectos financiados con fondos externos, bajo un enfoque homogéneo administrativo contable y financiero al interior de la institución, de los proyectos adscritos a la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,168 en fecha 6 de febrero del 2020, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a proceder con el traslado de diferentes proyectos a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), entre los cuales se encontraba el único proyecto de crédito externo que estaba bajo la ejecución de la Unidad Administradora de Proyectos

(UAP) de la Secretaría de Finanzas, por lo que a partir del 15 de junio del año 2020 se oficializó entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dicha traslado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25, párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2020, indica que una vez completada la transición se deberá suprimir la totalidad de la Unidad Ejecutora correspondiente para cada operación.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de Finanzas no tiene bajo su ejecución ningún programa o proyecto.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 33, 36, numerales 1 y 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Número 1635 de fecha 20 de septiembre de 2010 y Acuerdo Número 0271 de fecha 29 de abril de 2004.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Suprimir la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), dependencia

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debiendo dar cumplimiento con los procedimientos administrativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 2: La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas, realizará una auditoría detallada como parte del proceso de supresión de la UAP.

ARTÍCULO 3: El personal asignado a la Unidad Administradora de Proyectos que se encuentre nombrado bajo el Régimen de Servicio Civil (permanente), será reubicado en otra dependencia de la Secretaría Finanzas.

ARTÍCULO 4: En relación a los bienes capitalizables o de uso, que forman parte del inventario actual y/o custodia de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría Finanzas, el Coordinador de la UAP deberá entregar a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, el inventario correspondiente, a fin de realizar la transferencia de todos los bienes contemplados en el inventario de

bienes registrados y/o en custodia, a la Gerencia Administrativa Central de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo será vigente a partir del treinta y uno (31) de mayo del año 2021 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General

Acuerdo de Nombramiento No. 493-2020

de fecha 12 de noviembre de 2020